



**INFORME: DICTAMEN SOBRE LAS ALTERNATIVAS JURÍDICAS A LA CONCESIÓN HIDROELÉCTRICA DEL VIEJAS S.A. MARZO 2009.**

• **Antecedentes:**

- La explotación hidroeléctrica situada en el río Viejas (T.M. Castañar de Ibor, Cáceres) posee una concesión de la Comisaría de Aguas del Tajo para detraer un caudal de 1.000l/s del río Viejas, siendo el plazo de la concesión vigente hasta el año 2061.
- La presa de la hidroeléctrica, que carece de medio de franqueo, supone una barrera para la fauna íctica, siendo el río Viejas una de las escasas aguas donde existen poblaciones autóctonas de trucha común ibérica (*Salmo trutta*).
- La posibilidad de eliminación de la presa pasaría por un necesario rescate previo de la concesión legal existente.

• **Objetivo del informe:**

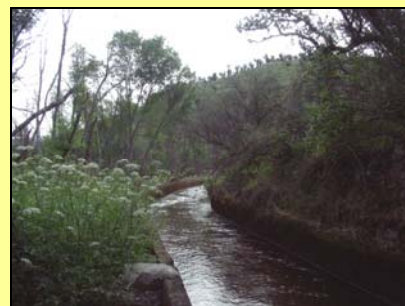
- Elaboración de un **dictamen jurídico** sobre las posibilidades que ofrece la concesión otorgada, al objeto de que la Confederación Hidrográfica del Tajo recupere la concesión y pueda llevar a cabo un proyecto de demolición del azud.

• **Análisis jurídico:**

- Teniendo en cuenta las alternativas ofrecidas por nuestro ordenamiento jurídico para la extinción de las concesiones (Art. 100 Ley Patrimonio Administraciones Públicas LPAP y Art. 53.1 Texto Refundido Ley Aguas TRLA) y la situación de la concesión de dominio público hidráulico objeto del dictamen, son aplicables tres alternativas:
  - Caducidad de la concesión: De conformidad con el artículo 66 del TRLA, las concesiones del dominio público hidráulico pueden declararse caducadas por incumplimiento de cualquiera de las condiciones esenciales o plazos en ella previstos y por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos siempre que aquella sea imputable al titular.
  - Renuncia del concesionario: De conformidad con el artículo 53 TRLA se puede proceder a la renuncia, como especie de la extinción de los derechos concesionales.
  - Extinción por mutuo acuerdo: De conformidad con el artículo 100, e) de la LPAP se puede declarar extinta la concesión demanial por mutuo acuerdo entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la empresa hidroeléctrica.

• **Conclusiones:**

- De las posibilidades analizadas, la renuncia por parte del concesionario al título concesional se considera poco probable.
- Por tanto, la extinción de la concesión por mutuo acuerdo se presenta como la mejor alternativa ya que goza de la rapidez y de ahorro de costes de oportunidad frente a otras posibilidades de resultado incierto y de extensos plazos.



Canal de derivación